



SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRBRL, art. 2 RD 128/18 y art. 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta la presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2024, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2024 de conformidad con las competencias atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre y en virtud de las potestades atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/13 27 diciembre:

ACUERDA entre otros asuntos lo siguiente

**.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO–GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO**

**N/EXP: 2023/358000/006-002/00001**

Antecedentes:

1.- Financiación:

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de fecha 09/03/2023 DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN –CONVOCATORIA 2022 EN EL MARCO DEL **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO, ayudas que tienen como finalidad financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y de sostenibilidad, así como de mejora de equipamientos, dirigidos al sector comercial que se encuentre ubicado en la demarcación de las entidades locales beneficiarias.

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido al:

-**Eje-palanca V** denominado “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”.

-**Componente 13**“Impulso a la Pyme”, Este componente recoge un conjunto de reformas e inversiones orientadas a reforzar el ecosistema empresarial español con especial atención a las necesidades de las pymes, con el fin de apoyar a estas empresas para aumentar su productividad, reforzar sus capacidades y su resiliencia y contribuir así a la creación de empleo, la competitividad y el crecimiento potencial de la economía.

-en su **inversión 4**“impulsar el sector del comercio” con el objetivo de reforzar la cohesión social y territorial de ciudades y pueblos, garantizando la movilidad y la entrega de productos; fortalecer y estrechar las relaciones productivas y de comunicación en el sector comercio, la administración y otras entidades de promoción y mejoras la competitividad del sector comercio aportando por un modelo más sostenible.

-La inversión 4.2.1, que cuenta con una dotación de 199.395.506 € para tres años (2021-2023) dentro del concepto “modernización de mercados municipales y áreas comerciales”.

-Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 211, consistente en la finalización de 30 acciones de modernización completadas en mercados municipales o áreas comerciales con proyectos



destinados a la digitalización, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y soluciones digitales abiertas No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

2.- La necesidad a satisfacer con el presente contrato, tal y como consta en la propuesta – memoria justificativa del contrato redactada por los Técnicos del Área de Urbanismo y Contratación y el Concejal de Urbanismo de fecha 17/01/2024 y adenda a dicha memoria de fecha 18/01/2024, en el PCAP y CCP es las obras para la reforma y ampliación del mercado de abastos de Cuevas del Almanzora, en el marco de las competencias propias del municipio en materia de Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, y equipamientos de su titularidad, de acuerdo con el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Por lo tanto, el objeto del contrato se sitúa dentro del cumplimiento y realización de los fines institucionales legítimos del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

## 2.- Expediente de contratación:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/01/2024 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP), varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y en la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme a lo dispuesto en el art. 22 y 346 LCSP, en fecha 19/01/2024 y con plazo de presentación de ofertas hasta el 03/02/2024 a las 23:59.

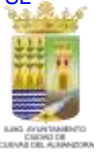
2.- Que la presentación de ofertas finalmente estaba establecida según publicación del anuncio y del documento pliegos de fecha 19/01/2024, mediante presentación electrónica hasta el 03/02/2024 a las 23:59.

3.- Que, en el plazo para la presentación de ofertas, hasta 03/02/2024, se han presentado mediante presentación electrónica las siguientes, registro de entrada sobre A:

Fecha Asiento	Número Registro	DNI/CIF	Remitente
02/02/2024 10:59	749 sobre A 748 sobre B 747 sobre C	B30600233	LORQUIMUR, SL.
02/02/2024 19:01	764 sobre A 763 sobre B 762 sobre C	B04038204	AGUAEMA, S.L.
03/02/2024 12:00	769 sobre A 768 sobre B 767 sobre C	B04513917	EDIFICIOS COMPLEJOS, S.L

4.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación en sesiones de:  
-05/02/2024 para la apertura de los sobres A y B de la licitación, donde se admiten los licitadores.  
-06/02/2024 se aprueban las valoraciones del sobre archivo B, de criterios no matemáticos que se han presentado  
-07/02/2024 se abre sobre – archivo C donde se aprueba la valoración de ofertas conforme a la siguiente puntuación:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	REDUCCIÓN PLAZO EJECUCIÓN	AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA	PUNTOS SOBRE C	PUNTOS SOBRE B	TOTAL PUNTUACIÓN
LORQUIMUR, S.L.	1.060.597,17 €  30 puntos	42 DÍAS/ 1,38 MESES  35 puntos	3 AÑOS  7,5 puntos	72,50	23,75	96,25



AGUAEMA, S.L.	1.122.180,40 €	0	1 AÑO			
	0 puntos	0 puntos	2,5 puntos	2,5	21,25	23,75
EDIFICIOS COMPLEJOS, S.L.	1.124.405,97 €	15 DIAS	4 AÑOS			
	Por encima del PBL. SE EXCLUYE				16	EXCLUIDA No admisión

Y se acuerda por la mesa:

1.- Aprobar la clasificación de las ofertas:

1º clasificado LORQUIMUR, S.L. 96,25 puntos

2º clasificado AGUAEMA, S.L. 23,75 puntos

2.- Rechazar la oferta de EDIFICIOS COMPLEJOS, S.L. al ser superior al presupuesto base de licitación (PBL) en virtud de lo establecido en la cláusula 16.B y C del PCAP en consonancia con el art. 139 de la LCSP y 84 del Reglamento de la LCSP Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.

3.- Proponer al licitador, LORQUIMUR, SL que ha sido el único licitador, para la adjudicación del contrato de **OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO–GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO**, al precio de 1.060.597,17 € más 21% IVA (222.725,41 €) lo que asciende a un precio total de 1.283.322,58 €, reducción del plazo de ejecución de 42 DÍAS / 1,38 MESES, ampliación del plazo de garantía inicial de un año en TRES (3 ) años.

Para que presente la documentación indicada en el PCAP, cláusula 23, en un plazo de siete días a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar a través LA SEDE ELECTRÓNICA – REGISTRO ELECTRÓNICO.

5.- En fecha 07/02/2024 RS 1655 se requiere al licitador LORQUIMUR, S.L., para que presente la documentación que se indica en dicha cláusula, incluida la garantía definitiva por importe de 53.029,86 € cuyo acuse de recibo es de fecha 08/02/2024.

6.- Con fecha 16/02/2024 registro de entrada 1265 se presenta la documentación requerida, incluida la garantía definitiva por importe de 53.029,86 € mediante seguro de caución, que ha quedado contabilizado con el número 320240000324 en fecha 15/02/2024.

Igualmente consta presentado el compromiso de adscripción de medios conforme a lo especificado en los Pliegos y el resto de documentación que indica el requerimiento. *En los contratos financiados por el PRTR, declaración cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, en los modelos recogidos como anexo X.C y X.D del CCP del contrato, DACI, titular real, del ANEXO X.A.4 del CCP y subcontratación (Anexo XV del CCP).*

3.- Retención de crédito. - Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, en el presupuesto de 2024, prorrogado de 2023, mediante incorporación de remanentes, partida presupuestaria “4312.632.00 – referencia 22023001520 “Inversión, reforma y ampliación del mercado de abastos” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 28/03/2023 con el número de operación 220230002580, importe total 1.543.232,00 €, (que incluye la parte de honorarios por servicios de redacción de proyecto y dirección de obra ya adjudicados, cuyo importe ya están en fase AD) quedando en la retención de crédito importe suficiente para la presente licitación.



4.- Declaración de ausencia de conflicto de interés. *En todos los contratos, específicamente en los contratos que se celebren para ejecutar el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, el titular del órgano de contratación, el presidente del mismo cuando sea colegiado, realizará el **procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA**, regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Cuando fruto de esa operación no se obtenga información sobre la **titularidad real** de alguno de los participantes en el procedimiento de contratación, se solicitará a la empresa en cuestión la información pertinente al respecto. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. **La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión en el procedimiento de contratación.***

Por tanto, se informa que se ha obtenido INFORME DE RIESGO DE CONFLICTOS DE INTERÉS para los miembros de la Junta de Gobierno Local en funciones, realizado por MINERVA, informe de fecha 04/01/2024 para la operación **MRR\$bum5lns8nbjcUydw** en el que se concluye la NO detección de existencia de riesgo de conflicto de interés (banderas verdes) en todas las parejas decisor-potencial beneficiario.

Igualmente se incorporan al expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés firmadas por cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno local.

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990, 118.1 y Disp. Adic. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud del Decreto de Alcaldía nº 119 de fecha 21/06/2023 (BOP de fecha 30/06/2023), esta Junta de Gobierno Local RESUELVE:

**PRIMERO.** – Aprobar la clasificación de las ofertas:

1º clasificado	LORQUIMUR, S.L.	96,25 puntos
2º clasificado	AGUAEMA, S.L.	23,75 puntos

**SEGUNDO.** - Rechazar la oferta de EDIFICIOS COMPLEJOS, S.L. al ser superior al presupuesto base de licitación (PBL) en virtud de lo establecido en la cláusula 16.B y C del PCAP en consonancia con el art. 139 de la LCSP y 84 del Reglamento de la LCSP “superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato”.

**TERCERO.** - Adjudicar el contrato a la mercantil LORQUIMUR, S.L., con CIF B30600233, para contrato de OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO–GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO, al precio de 1.060.597,17 € más 21% IVA (222.725,41 €) lo que asciende a un precio total de 1.283.322,58 €, reducción del plazo de ejecución de 42 DÍAS / 1,38 MESES (reducción aplicada a los 9,5 meses de duración prevista y en todo caso antes de 31/12/2024), ampliación del plazo de garantía inicial de un año en TRES (3) años.



**CUARTO.** - Disponer el gasto por importe de 1.283.322,58 € euros, IVA incluido, cargo a la aplicación presupuestaria 4312.632.00, en la que se ha practicado retención de crédito en fecha 20/03/2023, con núm. de operación 220230002580 y referencia 22023001520 “Inversión, reforma y ampliación del mercado de abastos” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 28/03/2023, debiéndose expedir documento contable “D” e incorporar las certificaciones y las facturas conforme se realice la prestación objeto del contrato. Dichas facturas, que serán válida por el importe adjudicado, para ser tramitadas por este Ayuntamiento, debe hacer mención expresa al número de expediente que figura al inicio de esta notificación y al proyecto financiado.

**QUINTO.** - Nombrar como responsable de contrato al Técnico Director de la Obra, Andrés Oller Rodríguez, adjudicatario del contrato de servicios de redacción de proyecto y Dirección de obra, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

**SEXTO.** - Que el contrato deberá formalizarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151, de acuerdo al art. 153.3 de la LCSP. Una vez formalizado en documento Administrativo, de conformidad con la cláusula 27 del PCAP y el art. 153 LCSP, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP.

**SEPTIMO.** - Condiciones especiales de ejecución

1. Garantizar la paridad salarial entre todos los trabajadores que ejecuten el contrato
2. Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicita el personal que ejecute el contrato.
3. Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
4. Implantar medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
5. No utilizar de plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables, o emplear plásticos que procedan al menos en un 50% de plásticos reciclados.
6. Se deberán cumplir las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las obligaciones asumidas por este por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medioambiente, según lo dispuesto en la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre. Dicho principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de contratos del sector público.

Otras condiciones especiales de ejecución:

-Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua y energía necesaria para la ejecución de los trabajos.

-La maquinaria que se emplee en la obra deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.

-Los materiales de construcción, tierras y residuos, se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.

-Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.

- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el órgano de contratación. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.



Cumpliendo con las medidas establecidas en la Lista 1 y 2 de los principios DNSH para la Componente 13 inversión 4.2.1.

-Lo hitos y objetivos vinculados al PRTR así como los plazos temporales para su cumplimiento, tal y como establecen en la cláusula primera del anexo al PCAP.

-Todo lo referente a la información sobre los contratistas y suministradores intervinientes tal y como se establece en los PCAP y Anexo al PCAP.

- Obligaciones relativas, con carácter previo a su intervención para hacer el análisis de riesgos ante la AEAT, de suministrar la **relación de subcontratistas y suministradores**, con el importe de obra a realizar. Así, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, tal relación deberá incluir: - NIF - Nombre o razón social – Domicilio y anexos obligatorios del art. 8.2 de la Orden HFP/2030/2021.
- Resto de obligaciones que constan en los Pliegos referentes al PRTR y programa específico de impulso al sector comercio.

**OCTAVO.** - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

**NOVENO.** - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Unidad de Contratación y publicar en perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

**DECIMO.** - Procédase a la práctica de la notificación al interesado, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre, haciendo constar que, frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

#### RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SE RESUELVE EN CUEVAS DEL ALMANZORA A 20 de febrero de 2024.-

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18, y art. 206 ROF aunque esta disposición normativa con fuerza de Ley se entiende expresamente derogada por contener preceptos opuestos tanto a la Ley 39/2015 1 de octubre, como a la Ley 40/2015 1 octubre sobre el Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la citada ley, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acto, ante el órgano que resuelve, en el Registro del Tribunal de Recursos contractuales de la Junta de Andalucía o en los lugares establecidos en el artículo



16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá formularse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente".

Lo que le comunico a Vd., para su debida constancia.

EN CUEVAS DEL ALMANZORA a fecha de firma electrónica.

SECRETARIO GENERAL  
ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Sergio Prados Fernández

EXPIDO Y PROCEDO A NOTIFICACIÓN AL ADJUDICATARIO y PUBLICACIÓN EN PERFIL DEL CONTRATISTA y PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUEVAS DEL ALMANZORA, a fecha de firma electrónica. - (identificándose en el registro de salida el destinatario de la notificación).